



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del dieciséis de enero de dos mil veinticinco, estuvieron presentes en la sala virtual de videoconferencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria del 2025. -----

A la presente sesión asisten Salvador Hernández Garduño, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, -----

Sandra Anel Villanueva Leal, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en carácter de vocal, y -----

Rodolfo Reyes Flores, de la Unidad de Administración y Finanzas, Encargado del Área de la Coordinación de Archivos del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, en carácter de vocal. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Salvador Hernández Garduño sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la **Dirección de Contabilidad** para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el **artículo 70, fracción IX** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las versiones públicas de **2 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al segundo trimestre de 2024, 51 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al tercer trimestre de 2024 y 47 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al cuarto trimestre de 2024.** -----





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/2/2025/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión. -----
-----------------------------	--

2. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Maestro Salvador Hernández Garduño expone a los presentes, a manera de antecedente, lo siguiente:

- Derivado de la recomendación realizada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que señala lo siguiente:
 - a) **Si publican una versión pública, en todos los casos deben acompañarla con el acta o resolución del Comité de Transparencia. Dicho documento deberá estar firmado por todos los integrantes o sus suplentes**, se deberá indicar la fecha de la sesión en la que se aprobó la resolución, **identificar los documentos que van a ser objeto de la versión pública** y las partes de cada documento que se van a testar, con su respectivo fundamento.
 - b) En cada registro en donde tengan una versión pública deberán señalar en el campo NOTA, el vínculo electrónico al Acta del Comité, aunque sea la misma para todos los registros.
 - c) Las Actas del Comité deben incluir la fecha en que se sesiona.
- Con la finalidad de cumplir con lo anterior, y toda vez que, la Dirección de Contabilidad cumplió con el Criterio relevante adoptado por el Pleno del INAI, en el que considera lo siguiente: **“los datos relativos a la cadena original y código QR, no son datos susceptibles de ser considerados como confidenciales, en tanto que como se analizó, su conformación no permite conocer información que dé cuenta del patrimonio o bien, a cuestiones económicas o contables de una persona moral. Por el contrario, por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial en términos de la fracción III del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que el primero da cuenta de un dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el**



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su conformación.”¹

- Por lo que respecta a las personas físicas con actividad empresarial, se considera que contienen información que debe testarse por contener datos personales, en consecuencia, se deben eliminar datos como: el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), domicilio particular del emisor de la factura, número de certificado, folio fiscal, número de serie del certificado del SAT, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT, Código QR y en general, todos aquéllos que permitan identificar o hacer identificable a una persona.

A continuación, con la finalidad de regularizar 53 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al segundo y tercer trimestre de 2024, que fueron remitidos a la Dirección de Contabilidad de forma extemporánea por las áreas responsables de realizar la comprobación, y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE 2024			
2024-OP-06549	2024-OP-07529	2024-OP-08572	2024-OP-08941
2024-OP-07337	2024-OP-07578	2024-OP-08693	2024-OP-08942
2024-OP-07338	2024-OP-07727	2024-OP-08695	2024-OP-09016
2024-OP-07339	2024-OP-07745	2024-OP-08696	2024-OP-09017
2024-OP-07340	2024-OP-07786	2024-OP-08752	2024-OP-09136
2024-OP-07355	2024-OP-07787	2024-OP-08770	2024-OP-09371
2024-OP-07356	2024-OP-07980	2024-OP-08773	2024-OP-09384
2024-OP-07357	2024-OP-07981	2024-OP-08774	2024-OP-09520
2024-OP-07358	2024-OP-07988	2024-OP-08776	2024-OP-09527
2024-OP-07399	2024-OP-08566	2024-OP-08777	2024-OP-09528
2024-OP-07422	2024-OP-08569	2024-OP-08832	2024-OP-09683

¹ Visible en la página 62 de la resolución de la DIT 952/2019 emitida por el Pleno del INAI el 30 de septiembre de 2020



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE 2024			
2024-OP-09684	2024-OP-09683	2024-OP-09845	2024-OP-10780
2024-OP-09769	2024-OP-09684	2024-OP-09846	2024-OP-11076
2024-OP-09802	2024-OP-09769	2024-OP-09847	
2024-OP-09528	2024-OP-09802	2024-OP-09972	

Por otra parte, la Dirección de Contabilidad remite 47 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al cuarto trimestre de 2024, que comprenden los meses de octubre a diciembre del año 2024, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 70, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN CUARTO TRIMESTRE 2024			
2024-OP-09896	2024-OP-10125	2024-OP-10836	2024-OP-11447
2024-OP-09934	2024-OP-10138	2024-OP-10837	2024-OP-11455
2024-OP-09962	2024-OP-10249	2024-OP-10934	2024-OP-11457
2024-OP-09967	2024-OP-10300	2024-OP-11067	2024-OP-11557
2024-OP-09970	2024-OP-10301	2024-OP-11070	2024-OP-11730
2024-OP-10013	2024-OP-10392	2024-OP-11112	2024-OP-11731
2024-OP-10014	2024-OP-10393	2024-OP-11136	2024-OP-11750
2024-OP-10076	2024-OP-10468	2024-OP-11137	2024-OP-11756
2024-OP-10083	2024-OP-10603	2024-OP-11138	2024-OP-11937
2024-OP-10084	2024-OP-10664	2024-OP-11165	2024-OP-11945
2024-OP-10085	2024-OP-10668	2024-OP-11184	2024-OP-11962
2024-OP-10086	2024-OP-10765	2024-OP-11274	





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

De la revisión realizada a un total de **“100 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024”** se advierte que la Dirección de Contabilidad testó los siguientes datos personales: -----

1. Para el caso de las facturas expedidas por personas morales únicamente debe testarse el Sello digital CFDI.
2. Para las facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial se deberán testar los datos personales contenidos en dichos documentos, se enlistan a continuación:
 - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.),
 - Folio fiscal,
 - Número de serie del CSD,
 - Sello digital del CFDI,
 - Sello del SAT,
 - Cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT,
 - Código QR, y
 - En general, todos aquéllos que permitan identificar o hacer identificable a una persona (domicilio particular, número telefónico, correo electrónico del emisor de la factura).

Bajo esa tesitura, se puede considerar que la información contenida en **“100 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024”** que deberá publicarse en la PNT contiene información **confidencial**, esto es, **datos personales** que no pueden divulgarse sin el consentimiento de sus titulares, para su difusión, distribución o comercialización; en caso contrario, podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima; lo anterior, a la luz del mandato previsto en los artículos 6o inciso A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

² Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

Obligados⁴; 65, fracción II, 97, 98, fracción III, 102, 113, fracción I, 118 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁵; Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas⁶ publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.-----

En ese contexto el Comité de Transparencia tiene facultades para pronunciarse sobre la clasificación de la información contenida en los **“100 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación”**, mismos que deberán publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En cuanto al daño que se podría causar al permitir el acceso a la información contenida en los citados **“100 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación”**, se estaría revelando datos como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT y el Código QR, los cuales son información de carácter personal, a los cuales solo puede tener acceso el titular de los mismos. --

A continuación, se hace una breve definición de las razones por las cuales se consideran “datos personales” la información que fue clasificada en los documentos de interés del solicitante: -----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) Para la obtención del RFC, es necesario acreditar previamente, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

⁴ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

⁵ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP.pdf>

⁶ Consultable en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01_14h.pdf





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su RFC con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Ahora bien, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

Robustece lo anterior, el **Criterio 19/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual indica lo siguiente: -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas⁷. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

No pasa inadvertido para esta Unidad, que con el RFC se puede ingresar a páginas electrónicas y realizar diversos trámites (por ejemplo) y obtener información adicional relacionada con su titular, lo cual, pone en riesgo la esfera privada de su titular, por ello se estima que es un dato que no es susceptible de ser público.

FOLIO FISCAL. Permite **identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información**, respecto de los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de las percepciones del prestador de servicios profesionales.

En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital, se define como un documento digital con validez legal. que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la Integridad,

⁷ Consultable en internet: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/19-17.docx>





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital. De manera que el folio fiscal permite Identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.

El folio fiscal con el que cuenta las facturas revisadas, permite identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información, respecto de los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de realizado.

En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital, se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital.

De manera que el folio fiscal permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas y comprobantes digitales emitidos y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria [SAT].

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura y/o comprobante de pago digital, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL SAT. Se compone de 20 posiciones [números] y es el que se asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica.

Es un dato electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria [SAT], el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la entidad de su propietario, -que en este caso se trata





ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

de personas físicas con actividad empresarial- debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.⁸

SELLO DIGITAL DEL SAT. *De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular.*

Además, acredita la autoría de los CFDI que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Es un elemento de seguridad en una factura, a través de él se puede detectar quién es el autor del documento y si el mismo ha sido alterado, es decir, es la validez que se da al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT). El sello digital del SAT contiene una serie de caracteres que se forman como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante lo que hace que sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT. *Es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital en internet; la cadena original del CFDI; certificado de sello digital y su correspondiente clave privada; algoritmos de criptografía de la clave pública para firma electrónica avanzada. Es una secuencia de datos*

⁸ Para mayor referencia consultar: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/certificado_sello_digital.aspx





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica, sus especificaciones se establecen en el rubro

CÓDIGO QR *(del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida"). Se trata de la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.*

Este dato consiste en códigos de barras que almacenan información fiscal, por lo que, con las actuales adaptaciones de los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, es posible descifrar el código y conectarse directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial ahí contenida, es decir, con el lector QR sería posible tener acceso a diversos datos personales de naturaleza confidencial.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que el Derecho de Acceso a la Información ordena a todo ente público entregar la información que se encuentra en sus archivos, por otro lado, también se encuentra obligado a la protección de los datos personales en estricto respeto del Derecho a la Privacidad, por lo que en el presente caso se somete a consideración de este Órgano Colegiado las versiones públicas de los **"100 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación"**, esto para buscar un sano equilibrio entre los Derechos antes señalados. -----

Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discuten sobre la pertinencia de publicar y difundir las versiones públicas de los **"100 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación"**, se emite el siguiente: -----



ACUERDO
CT/ORD/2/2025/02

Se **CONFIRMA** la clasificación como información confidencial de
a) Facturas emitidas por personas físicas con actividad empresarial: El Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT y el Código QR y **b) Facturas emitidas por**



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

	<p>personas morales: Sello digital del CFDI, atendiendo a lo establecido en los artículos 44, fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracción II y 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Transparencia, en consecuencia, se aprueban las versiones públicas de 2 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al segundo trimestre de 2024, 51 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al tercer trimestre de 2024 y 47 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al cuarto trimestre de 2024 que se publicaran en la PNT y que fueron remitidas por la Dirección de Contabilidad, en las que fueron testados datos personales. -----</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

<p>PRESIDENTE</p> <p>SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA</p>	
--	--





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2025

<p>VOCAL</p> <p>SANDRA ANEL VILLANUEVA LEAL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</p>	
<p>VOCAL</p> <p>RODOLFO REYES FLORES UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ENCARGADO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS</p>	

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

